



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN/HOJA DE REQUISITOS
FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS
Y SUBPRODUCTOS FORESTALES

ANT. No. 08/A7-0422/06/25

FOLIO No.

08/2025-00007

VALIDO HASTA:

16 DE DICIEMBRE DE 2025

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 14 fracción XIV, 68 fracción VII y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 180, 181, 182, 183 y 184 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; artículo 14 fracciones I, XII y XXV y 42 fracción XXXV inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales vigentes, se expide el presente Certificado Fitosanitario de Importación, ahora Hoja de Requisitos Fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales descritos a continuación:

☒ Definitiva ☐ Temporal De los productos o subproductos forestales ☒ Maderables ☐ No Maderables

Nombre o Razón Social: **ELEKTRISOLA, S.A. DE C.V.**

Reg. Fed. de Caus: **ELE950724JH9**

Domicilio: **PERIFÉRICO MANUEL GOMEZ MORIN 1800, COL. CAMPO 22**

C.P.: **31607**

Teléfono:

Localidad: **CUAUHTÉMOC**

Estado: **CHIHUAHUA**

Descripción del producto a importar: **Cajas de aglomerado de madera usadas Pino, Pinus ponderosa**

Cantidad: **10000 (DIEZ MIL)**

Fracción arancelaria: **4415.10.01**

Unidad de medida: **Piezas**

Aduana de entrada: **ALTAMIRA, TAMPS.**

Destino dentro del país: **CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.**

País de origen: **MÉXICO**

País de procedencia: **REPÚBLICA DOMINICANA**

Aduana de salida (solo para importaciones temporales):

Destino fuera de México:

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

INSPECCION OCULAR RIGUROSA EN LA ADUANA DE ENTRADA

TOMA DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENCIA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES)

TRATAMIENTO TÉRMICO O TRATAMIENTO CON BROMURO DE METILO 48 GR/M3 DURANTE 24 HORAS EN PAÍS DE PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMPORTADOR DEBERA PRESENTAR DOCUMENTACION QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CON CALOR O CON BROMURO DE METILO 48 GR/M3 DURANTE 24 HORAS. EN PAÍS DE PROCEDENCIA.. SI SE DETECTA LA PRESENCIA DE PLAGAS O ENFERMEDADES FORESTALES SE TOMARÁ UNA MUESTRA Y EL INTERESADO DEBERÁ ENVIARLA A LA SECRETARÍA PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE LA MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.



FIRMA:

NOMBRE: **C.P. JORGE RAUDEL ALMANZA MUÑOZ**

PUESTO: TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHIHUAHUA

OFICINAS DE REPRESENTACIÓN

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PREVIA DESIGNACIÓN,

FIRMA EL C. JORGE RAUDEL ALMANZA MUÑOZ, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHIHUAHUA."

En la jefatura de Verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó la adecuada aplicación de tratamiento profiláctico consignado como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concesionario o empresa
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:			FECHA DE EXPEDICIÓN: 19 DE JUNIO DE 2025

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA

Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente Certificado Fitosanitario de Importación cumple la misma función que la Hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción XIV, 68 fracción VII y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2024.

JRAM/SRU/JMCS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO
COPIA No. 1 DGGES
COPIA No. 3 PROFEPA

**ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PRESENTARSE
EN ORIGINAL**

